

Donación
Dr. Enrique Petracchi

**LOS GOBIERNOS DE FACTO Y LA LEGITIMACION
DE SUS ACTOS LEGISLATIVOS:
LOS DECRETOS LEYES**

por el

DR. SALVADOR M. DANA MONTAÑO

**Miembro del Institut International des Sciences Administratives,
de The Inter-American Bar Association, del International
Institute of Arts and Letters, etc.**

I N D I C E

Pág.

INTRODUCCIÓN.

1. El tema elegido.—2. Motivos de su elección.—3. Presencia del problema en América.—4. La epidemia dictatorial y sus causas en Latino-América.—5. Opinión contraria al tratamiento de los decretos-leyes de los gobiernos de facto.—6. La opinión opuesta.—7. Existencia y reiteración del fenómeno en nuestro continente.—8. Delimitación de la materia en el Derecho Público interno e internacional 95

CAPITULO PRIMERO

CARACTERIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS DE FACTO Y DE LOS DECRETOS-LEYES DICTADOS POR ELLOS.

1. Importancia de la terminología.—2. Los actos de los gobiernos de facto como fuentes del Derecho.—3. La opinión de Bielsa.—4. Identidad formal y conceptual de los decretos-leyes de cualquier clase de gobierno.—5. Diferenciación de los decretos-leyes y otras fuentes escritas.—6. Noeión del gobierno de facto.—7. Opinión general. Diferenciación del gobierno de hecho propiamente dicho y del gobierno usurpador.—8. Elementos fácticos del gobierno de hecho.—9. Nuestra opinión. Por qué hablamos de la *legitimación* de los actos del gobierno de facto y no de la *legitimidad* de éstos 107

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ELEMENTOS MATERIALES Y MORALES DE LOS GOBIERNOS DE FACTO.

1. La posesión del poder y el ejercicio pacífico del mismo.—2. Necesidad de que estos elementos se den conjuntamente.—3. El título de los gobiernos de facto. Opinión de Hauriou, Jèze y Vitta.—4. El fundamento de la doctrina universal de facto (Constantinneau). Antigüedad y orígenes de la misma.—5. Funcionarios de facto y gobiernos de facto.—6. Definiciones.—7. Una tentativa argentina de reglamentación de los gobiernos de hecho (el proyecto Emilianí) 121

CAPITULO TERCERO

DE LOS ACTOS DE LOS GOBIERNOS DE FACTO EN GENERAL Y DE LOS DECRETOS-LEYES EN PARTICULAR.

- 1.—Actos que pueden realizar los gobiernos de hecho, en general.—2. Los decretos-leyes: sus elementos y diferenciación.—3. Definición del decreto-ley.—4. *Quid* de los llamados “reglamentos de necesidad”. Opinión de Esmein y de Duguit.—5. Previsión legal y constitucional de los decretos-leyes de los gobiernos “de jure”.—6. El control de los decretos leyes.—7. El fundamento atribuido a los decretos-leyes.—8. La praxis argentina.—9. Conclusión: validez y duración de los decretos-leyes. Posibilidad de someterlos a normas jurídicas 135

CAPITULO CUARTO

APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DE FACTO A LOS GOBIERNOS DE FACTO.

1. Las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina del 10-IX-30 y del 7-VI-43.—2. Evolución de la jurisprudencia de los tribunales argentinos sobre la materia.—3. Casos resueltos entre 1865 y 1930.—4. "Leading cases" del período 1930-43.—5. Jurisprudencia del período 1943-7.—6. Cambio de la jurisprudencia posterior a la remoción de la antigua Corte.—7. La jurisprudencia uruguaya..... 168

CAPITULO QUINTO

CONCLUSIONES.

1. Prueba de la posibilidad de la reglamentación en la materia. Su necesidad y conveniencia.—2. Previsión constitucional de otras situaciones similares.—3. Principios orientadores en la materia.—4. Materias de legislación que deben excluirse del ámbito de los decretos-leyes, las leyes constitucionales, orgánicas o fundamentales. *Quid* de la reforma constitucional.—5. La distinción entre gobiernos de hecho y gobiernos revolucionarios. Refutación.—6. El doble control legislativo y judicial sobre los decretos-leyes.—7. Duración de los decretos-leyes de los gobiernos de facto, y naturaleza del acto legislativo respectivo 230